



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 24 de enero de 2023

N.º 0016

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 24 de enero de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación tribunal Técnicos/as Administración General (Estabilización).	BOP-2023-391
Modificación tribunal Técnicos/as Administración General (Estabilización).	BOP-2023-392
Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables.	BOP-2023-393
EXTRACTO. Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables.	BOP-2023-394

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Resolución de apertura de Plazo para presentación de solicitudes para el reconocimiento de Nivel de la Carrera Profesional Horizontal aprobada por Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2022.	BOP-2023-395
---	--------------

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Delegación de competencia de Alcaldía.	BOP-2023-396
--	--------------

Ayuntamiento de Cáceres

Tasa Basura 6º Bimestre 2022.	BOP-2023-397
-------------------------------	--------------

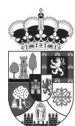
Ayuntamiento de Cerezo

Modificación Ordenanza Fiscal ICIO.	BOP-2023-398
-------------------------------------	--------------

Ayuntamiento de Deleitosa

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de la Residencia Mixta de Mayores.	BOP-2023-399
---	--------------

Ayuntamiento de El Gordo



Martes, 24 de enero de 2023

Bases del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, para la reducción de la temporalidad. BOP-2023-400

Ayuntamiento de La Granja

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, proceso de estabilización Plaza de Peón de Servicios Múltiples. BOP-2023-401

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, proceso de estabilización. Plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo. BOP-2023-402

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Reglamento régimen interior Centro Residencial "María Ángeles Bujanda". BOP-2023-403

Establecimiento y ordenación del Precio Público por la prestación del Servicio de Centro Residencial Municipal. BOP-2023-404

Ayuntamiento de Madroñera

Aprobación Cuenta General 2021. BOP-2023-405

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. XVII Premio de Novela Corta Encina de Plata. BOP-2023-406

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023. BOP-2023-407

Ayuntamiento de Perales del Puerto

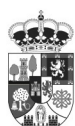
Liquidación Tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio. Diciembre 2022. BOP-2023-408

Ayuntamiento de Portaje

Oferta de Empleo Público de Auxiliar Administrativo/a. BOP-2023-409

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Crédito 4/2022. BOP-2023-410



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación tribunal Técnicos/as Administración General (Estabilización).

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal, con fecha 17 de enero de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Aceptar la solicitud de abstención formulada por D. Antonio Damián Pizarro Cerro para su participación en el Tribunal de Selección de tres plazas de Técnicos/as de Administración General convocado mediante Resolución de la Presidencia de la Corporación de 19 de octubre de 2022.

Segundo. Designar a Dña. Carlota María Moreno Liberal con NIF ***368***, en calidad de Vocal titular primera de dicho Tribunal.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

Cáceres, 19 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación tribunal Técnicos/as Administración General (Estabilización).

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal, con fecha 16 de enero de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Aceptar la solicitud de abstención formulada por D. Iván Martín Talavera para su participación en el Tribunal de Selección de tres plazas de Técnicos/as de Administración General.

Segundo. Designar a D. Eugenio Cacho Morales Secretario titular con DNI ***1628** de dicho Tribunal.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

Cáceres, 19 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

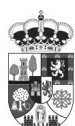
ANUNCIO. Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables.

NORMAS REGULADORAS DE LOS PLANES ACTIVA EMPLEO, ACTIVA GASTOS CORRIENTES Y ACTIVA GASTOS INVENTARIABLES PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

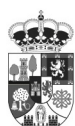


Martes, 24 de enero de 2023

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción



Martes, 24 de enero de 2023

dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

PRIMERA. OBJETO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, el art 14.2 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Las ayudas consistirán en transferencias corrientes (líneas Plan Activa Empleo y Gastos Corrientes) y de capital (línea Gastos Inventariables) de la Diputación de Cáceres a las entidades locales que resulten beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

BENEFICIARIOS/AS.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que refleja en la relación de entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas, reparto que fue aprobado por Acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de fecha 17 de noviembre de 2022. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en el Acuerdo de Pleno citado.

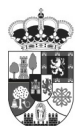
COMPETENCIA.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a estos Planes de ayudas es la Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las Entidades Locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación de los presentes Planes de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los presentes Planes Activa Empleo 2023, Plan Activa Gastos Corrientes



Martes, 24 de enero de 2023

2023 y Plan Activa Gastos Inventariables 2023 y se seguirá, para ello, el sistema de concesión directa por convocatoria abierta.

Se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante el sistema citado, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes que han manifestado su interés en participar en este Plan, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza corriente correspondientes al capítulo de personal, reviertan en beneficio del territorio y de los/as ciudadanos/as, así como el resto de gastos corrientes y de inversión destinados a satisfacer necesidades inmediatas de la población.

TERCERA. VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2023 y 2024, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

FINANCIACIÓN.

El importe total de los Planes asciende a 8.194.735,75 € (incluida la aportación de las Entidades Locales), siendo el importe financiado por la Diputación de Cáceres igual 7.375.262,17 € destinándose a financiar gastos de naturaleza corriente y de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la Norma Sexta relativa a los gastos subvencionables.

Las ayudas se encuentran consignadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Plan Activa Empleo 2023.

- Aplicación presupuestaria AYTOS: 2023.02.9209.46222 Importe: 1.182.707,62 €.



Martes, 24 de enero de 2023

- Plan Activa Gastos Corrientes 2023 (se excluyen los gastos de personal que se incluyen en el Plan anterior).

- Aplicación presupuestaria AYTOS: 2023.02.9209.46203. Importe: 5.420.957,65 €.
- Aplicación presupuestaria Elm: 2023.02.9209.46803 Importe: 116.204,04 €.

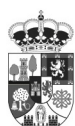
- Plan Activa Gastos Inventariables 2023.

- Aplicación presupuestaria AYTOS: 2023.02.9209.76203. Importe: 683.455,84 €.
- Aplicación presupuestaria Elm: 2023.02.9209.76803 Importe: 13.500,00 €.

La financiación será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales: el 90% de cada proyecto subvencionable corresponderá a la Diputación y el restante 10% a la Entidad Local, como indicados en el Acuerdo de adoptado con fecha 17 de noviembre de 2022 en sesión extraordinaria de Pleno.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función de los criterios recogidos en el antes citado Acuerdo de Pleno, esto es, el criterio de reparto ha sido la población y partiendo de este criterio, primero se ha llevado a cabo la asignación de una cantidad fija en función del tramo de población en el que se encuentra cada entidad en los siguientes términos:

TRAMO POBLACIÓN	ASIGNACIÓN FIJA
<200	34.853,42 €
201<P<500	36.840,73 €
501<P<600	40.551,09 €
601<P<700	43.978,23 €
701<P<800	47.180,20 €
801<P<900	50.197,51 €
901<P<1000	53.059,74 €
1001<P<1500	65.681,75 €
1501<P<2000	76.419,10 €



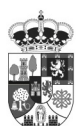
Martes, 24 de enero de 2023

2001<P<2500	85.942,34 €
2501<P<3000	94.597,91
3001<P<3500	102.592,75
3501<P<4000	110.062,35 €
4001<P<4500	117.101,15 €
4501<P<5000	119.812,13 €
5001<P<6000	146.080,39 €
6001<P<7000	147.758,86 €
7001<P<8000	158.516,91 €
8001<P<9000	168.654,52 €
9001<P<10000	178.271,07 €
10001<P<15000	190.129,92 €
15001<P<20000	232.312,39 €

Y en segundo lugar, se asigna a cada beneficiario/a una cantidad variable en función de la población INE aprobada a 1 de enero de 2021, a razón de 5,00 € por habitante para entidades con una población superior a 5.000 habitantes y a razón de 10,00 € por habitante para las entidades con población inferior o igual a 5.000 habitantes.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

1. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada en el Acuerdo de Pleno como aportación de la Diputación, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.
2. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de



Martes, 24 de enero de 2023

interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza corriente (ya sean correspondientes al Capítulo 1, 2 ó 4 de la estructura presupuestaria de la Entidad Local) y de inversión (Capítulo 6 destinado a adquisición de equipamiento o mobiliario) que consten en la solicitud presentada por la entidad local, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actividades subvencionables (Norma 6ª). La Diputación anticipará a la Entidad Local el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de posibles entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.

4. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

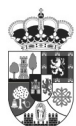
5. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 4ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud y, siempre una vez que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en los artículos 7 y 8 de la OGS de la Diputación de Cáceres, teniendo en cuenta que las certificaciones de dichos requisitos podrán ser sustituidas por Declaraciones Responsables emitidas por los/as Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo.

6. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación



Martes, 24 de enero de 2023

Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de tres meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

Para cada tipo de Plan (Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables) se abrirá una convocatoria en la sede TELEMÁTICA.

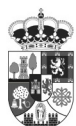
A través de la convocatoria de gastos corrientes NO PODRÁ SOLICITARSE ayuda/subvención para gastos de personal.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



Martes, 24 de enero de 2023

QUINTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán posibles beneficiarias las Entidades locales de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad/inversión subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberán:

1. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la ayuda percibida a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del plazo de ejecución.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, posteriormente en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna Certificación expedida por el/la Secretario/a - Interventor/a de la Entidad correspondiente.

2. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada.

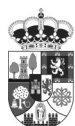
3. Las Entidades beneficiarias del PLAN ACTIVA EMPLEO tendrán la obligación de Comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la FECHA DE COMIENZO DEL CONTRATO Y FECHA DE FINALIZACIÓN. Dicha Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.

4. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

5. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

6. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

7. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y



Martes, 24 de enero de 2023

garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9. Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si se compatibilizasen estos Planes con otras ayudas, en cualquier caso deberá respetarse la aportación municipal, que deberá siempre correspondiente al 10%.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

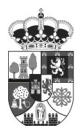
Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes y de inversión que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente y de capital incluidos en los capítulos I, II, IV y VI (excluidas las obras) del Presupuesto de Gastos de 2023, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la Entidad Local en el la documentación aportada.

1) Línea PLAN ACTIVA EMPLEO 2023.

- A través del PLAN ACTIVA EMPLEO serán subvencionables los gastos de Personal (capítulo I) que podrán incluir retribuciones del personal, funcionario o laboral ya existente o de nueva contratación.

En el caso de que se trate de NUEVA CONTRATACIÓN (contratos efectuados durante todo el ejercicio 2023), el Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la



Martes, 24 de enero de 2023

estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja de las personas trabajadoras contratadas con cargo a la presente subvención también serán subvencionables.

2) Línea PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES 2023.

- A través del PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos corrientes del capítulo II que incluyen los gastos de funcionamiento de los servicios y gastos en bienes corrientes, recogidos en el capítulo de la orden referida.
- Los gastos relativos a Transferencias corrientes, contempladas en el capítulo IV, que podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

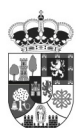
3) Línea PLAN ACTIVA GASTOS INVENTARIABLES 2023.

- A través del PLAN ACTIVA GASTOS INVENTARIABLES serán subvencionables las inversiones correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo VI en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre. No serán subvencionables por esta Línea los gastos correspondientes a obras.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario, no ser reiterativos.

A título indicativo, serán objeto de este plan las siguientes adquisiciones de bienes inventariables:

- Mobiliario y enseres para dependencias: mobiliario de despachos, mobiliario y enseres de casas de cultura, velatorios, residencia sociales, y centros asistenciales, así como deportivos y otros de similar naturaleza, así como electrodomésticos para los servicios municipales que lo requieran y otros similares. El inmueble dónde se ubique dicho mobiliario y enseres deberá ser en cualquier caso de titularidad municipal.
- Mobiliario para espacios públicos: bancos, papeleras, farolas, elementos para parques infantiles, elementos para parques de mayores, y otros similares.
- Material de protección civil y prevención de incendios: Bocas de riego, mangueras



Martes, 24 de enero de 2023

homologadas, motosierras, desbrozadoras, motobombas, carretillas, escaleras, señales, megáfonos portátiles, batefuegos, extintores, gorguis (herramientas multifunción), azadas, palas, picos, vallas, mochilas extintoras, equipos de respiración de emergencia, cascos de bombero, conjunto de intervención para incendios forestales, cualquier otro elemento de carácter inventariable (no fungible) relacionado con la protección civil y protección de incendios y otros similares.

- Material informático y audiovisual: ordenadores, pizarras electrónicas, equipos de sonido, proyectores de imagen, y otros similares.
- Vehículos destinados a servicios municipales.

Deberán ser todos de nueva adquisición, y los gastos correspondientes deberán ser realizados en el ejercicio 2023.

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES.

Atendiendo a las líneas de financiación según los Planes arriba indicados los plazos serán los siguientes:

A) Plan Activa EMPLEO. Línea de financiación de gastos de personal.

El plazo de ejecución del Plan será de máximo 12 meses.

A1) Contrataciones previas al 1 de enero de 2023.

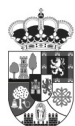
Para las contrataciones ya existentes a la fecha indicada el plazo de ejecución se computará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

A2) Nuevas contrataciones.

En el caso de que se trate de nuevas contrataciones, en relación con el plazo de ejecución, se admitirán como tales, todas aquellas contrataciones realizadas a partir del 1 de enero de 2023. Las contrataciones podrán realizarse durante el ejercicio 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En materia de contratación laboral, como ya indicado anteriormente, se habrá de estar a lo establecido en la actual legislación laboral, habida cuenta de las modificadas introducidas por el legislador estatal, por lo que respecta a la duración de los contratos y a la tipología de los mismos.

Cada nuevo contrato realizado en este periodo no podrá tener una duración superior a los 6 meses.



Martes, 24 de enero de 2023

Se admitirán gastos correspondientes al periodo de ejecución máximo hasta el 30 junio de 2024.

Tanto la duración de los contratos (teniendo en cuenta el máximo señalado) como de la jornada laboral serán determinados por la Entidad Local según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral ya indicada en la Normativa de aplicación al presente Plan.

Tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, se ha establecido que las contrataciones puedan abarcar dos anualidades debido a que puede ser necesario contratar personal a finales de la presente anualidad, personal que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar por el municipio.

B) Plan Activa GASTOS CORRIENTES. Línea de financiación gastos corrientes del Capítulo II.

El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

C) Plan Activa GASTOS INVENTARIABLES. Línea de financiación gastos de inversión Capítulo VI. Bienes inventariables.

El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

Para todos los Planes, los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

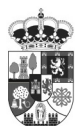
PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con respecto a los planes se establece cuanto sigue en relación a la prórroga de los plazos de ejecución:

Sólo podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución cuando por motivos ajenos a la Entidad Local no haya podido realizarse la contratación correspondiente a la línea del PLAN ACTIVA EMPLEO o la línea de GASTOS INVENTARIABLES en tiempo y forma. Para ello deberá solicitar la prórroga del plazo de ejecución antes del 31 de diciembre del 2023 en cualquier caso.

La prórroga a conceder no podrá exceder del plazo de 6 meses.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución del PLAN ACTIVA GASTOS



Martes, 24 de enero de 2023

CORRIENTES.

JUSTIFICACIÓN.

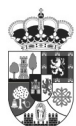
Las Entidades Locales, como beneficiarias de estas ayudas, asumen el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, Dirección de Presidencia, Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.



Martes, 24 de enero de 2023

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora OCTAVA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN DE LOS PLANES.

El plazo de justificación finalizará una vez transcurrido dos meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

Atendiendo a las líneas de financiación según los Planes arriba indicados los plazos serán los siguientes:

A) Plan Activa EMPLEO. Línea de financiación de gastos de personal.

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.

A1) Contrataciones previas al 1 de enero de 2023

Para contrataciones ya existentes el plazo de justificación se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 28 de febrero 2024.

A2) Nuevas contrataciones.

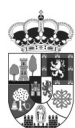
En el caso de las nuevas contrataciones el plazo de justificación será de DOS meses desde la finalización de último contrato (si hubiese varias contrataciones se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato que acabe más tarde) que se vaya a imputar al PLAN ACTIVA EMPLEO 2023.

Para determinar este plazo es absolutamente imprescindible aportar la Certificación requerida en la Norma Quinta, apartado 3º.

Por lo tanto, a modo de ejemplo, si el último contrato imputable al Plan finalizase el 30 de junio de 2024, el plazo de justificación será el 31 de agosto de 2024.

B) Plan Activa GASTOS CORRIENTES. Línea de financiación gastos corrientes del Capítulo II.

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, esto es, como máximo hasta el 28 de febrero de 2024.



Martes, 24 de enero de 2023

C) Plan Activa GASTOS INVENTARIABLES. Línea de financiación gastos de inversión
Capítulo VI. Bienes inventariables.

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, esto es, como máximo hasta el 28 de febrero de 2024.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté realizada a través de la sede electrónica con la antelación suficiente para poder atender dicha solicitud y siempre antes de que finalice dicho plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

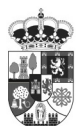
A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.



Martes, 24 de enero de 2023

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

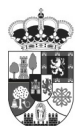
Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el 37 de la LGS y en los arts. 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, así como en el art. 42 de la OGS de la Diputación, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención,



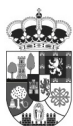
Martes, 24 de enero de 2023

con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395 Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal



Martes, 24 de enero de 2023

del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

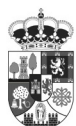
NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el



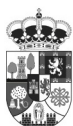
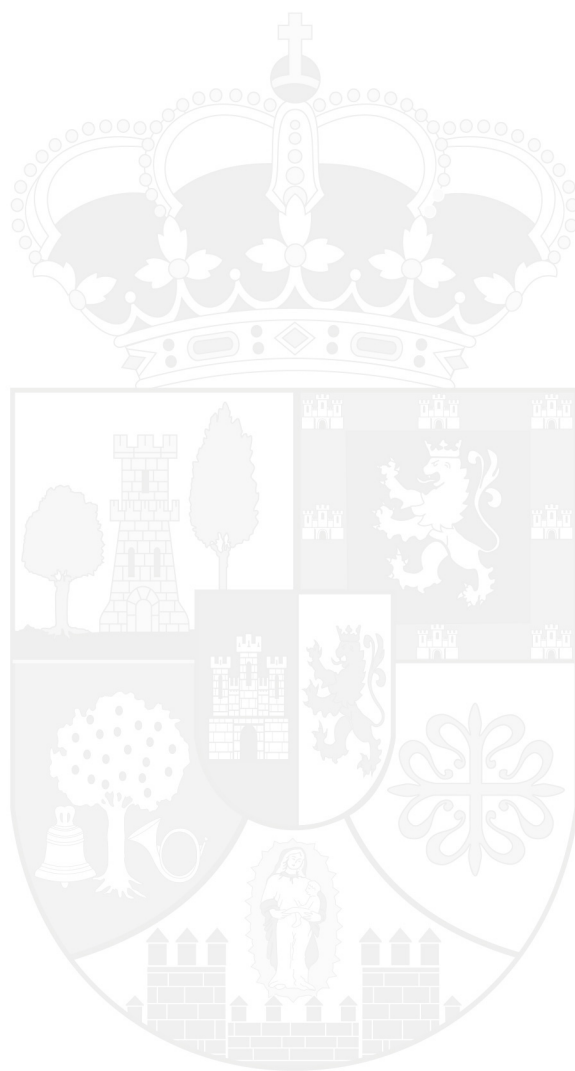
Martes, 24 de enero de 2023

plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de enero de 2023

José Álvaro Casas Avilés.

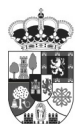
SECRETARIO



Martes, 24 de enero de 2023

PLAN ACTIVA EMPLEO 2023

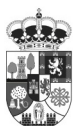
CIF	ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN AYTOS. (10%)	TOTAL EMPLEO
TOTAL		1.182.707,62 €	131.411,96 €	1.314.119,58 €
P6007701C	ALAGON DEL RÍO	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	49.203,18 €	5.467,02 €	54.670,20 €
P1002800I	BENQUERENCIA	19.800,00 €	2.200,00 €	22.000,00 €
P1003200A	BOTIJA	10.551,08 €	1.172,34 €	11.723,42 €
P1003300I	BROZAS	84.887,19 €	9.431,91 €	94.319,10 €
P1004000D	CADALSO	10.800,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €
P1004700I	CARBAJO	16.575,04 €	1.841,67 €	18.416,71 €
P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1006200H	CECLAVIN	84.986,19 €	9.442,91 €	94.429,10 €
P1006500A	CILLEROS	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
P1006800E	CORIA	226.601,93 €	25.177,99 €	251.779,92 €
P1008800C	GRANJA, LA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1009100G	GUIJO DE CORIA	13.770,00 €	1.530,00 €	15.300,00 €
P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	10.800,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €
P1013000C	MONTEHERMOSO	76.032,35 €	8.448,04 €	84.480,39 €
P1014000B	PALOMERO	36.720,66 €	4.080,07 €	40.800,73 €
P1014200H	PEDROSO DE ACIM	8.908,16 €	989,80 €	9.897,96 €
P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
P1014700G	PESGA, LA	68.230,57 €	7.581,18 €	75.811,75 €
P1015400C	PORTEZUELO	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
P1000006E	ROSALEJO	47.340,00 €	5.260,00 €	52.600,00 €
P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	21.600,00 €	2.400,00 €	24.000,00 €
P1017600F	SAUCEDILLA	51.934,23 €	5.770,47 €	57.704,70 €
P1017700D	SEGURA DE TORO	12.600,00 €	1.400,00 €	14.000,00 €
P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	11.880,00 €	1.320,00 €	13.200,00 €
P1019500F	TORREMENGA	33.845,26 €	3.760,58 €	37.605,84 €
P1019900H	TRUJILLO	95.741,78 €	10.637,98 €	106.379,76 €
P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	54.000,00 €	6.000,00 €	60.000,00 €
P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	36.000,00 €	4.000,00 €	40.000,00 €
P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	14.400,00 €	1.600,00 €	16.000,00 €



Martes, 24 de enero de 2023

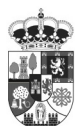
PLAN ACTIVA GASTO CORRIENTE 2023

ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN AYTOS. (10%)	TOTAL CORRIENTE G.
TOTAL	5.495.598,71 €	610.622,08 €	6.106.220,79 €
ACEHUCHE	52.494,76 €	5.832,75 €	58.327,51 €
ACEITUNA	41.778,98 €	4.642,11 €	46.421,09 €
AHIGAL	71.650,47 €	7.961,28 €	79.611,75 €
ALBALÁ	27.709,41 €	3.078,82 €	30.788,23 €
ALDEA DEL CANO	26.170,41 €	2.907,82 €	29.078,23 €
ALDEA DEL OBISPO, LA	35.847,66 €	3.983,07 €	39.830,73 €
ALDEANUEVA DE LA VERA	95.663,11 €	10.629,23 €	106.292,34 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	10.000,00 €	1.111,11 €	11.111,11 €
ALISEDA	75.536,19 €	8.392,91 €	83.929,10 €
ALMOHARIN	84.941,19 €	9.437,91 €	94.379,10 €
AZABAL (ELM)	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
BENQUERENCIA	12.279,08 €	1.364,34 €	13.643,42 €
BERZOCANA	36.900,66 €	4.100,07 €	41.000,73 €
BOTIJA	22.500,00 €	2.500,00 €	25.000,00 €
CABRERO	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	6.687,38 €	743,04 €	7.430,42 €
CAMPO LUGAR	27.213,76 €	3.023,75 €	30.237,51 €
CAÑAMERO	54.575,19 €	6.063,91 €	60.639,10 €
CAÑAVERAL	68.329,58 €	7.592,17 €	75.921,75 €
CARBAJO	16.575,04 €	1.841,67 €	18.416,71 €
CARCABOSO	68.833,58 €	7.648,17 €	76.481,75 €
CARRASCALEJO	35.181,66 €	3.909,07 €	39.090,73 €
CASAR DE PALOMERO	49.554,18 €	5.506,02 €	55.060,20 €
CASARES DE LAS HURDES	9.603,66 €	1.067,07 €	10.670,73 €
CASAS DE DON ANTONIO	16.770,08 €	1.863,34 €	18.633,42 €
CASAS DEL CASTAÑAR	41.274,98 €	4.586,11 €	45.861,09 €
CASAS DEL MONTE	40.545,18 €	4.505,02 €	45.050,20 €
CASILLAS DE CORIA	36.252,66 €	4.028,07 €	40.280,73 €
CUACOS DE YUSTE	52.800,76 €	5.866,75 €	58.667,51 €
DELEITOSA	2.700,00 €	300,00 €	3.000,00 €
FRESNEDOSO DE IBOR	35.532,66 €	3.948,07 €	39.480,73 €
GARCIAZ	48.762,18 €	5.418,02 €	54.180,20 €
GARGANTA, LA	36.378,66 €	4.042,07 €	40.420,73 €
GARROVILLAS DE ALCONETAR	86.372,19 €	9.596,91 €	95.969,10 €
GARVIN DE LA JARA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
GATA	22.500,00 €	2.500,00 €	25.000,00 €
GRANJA, LA	27.018,66 €	3.002,07 €	30.020,73 €
GUADALUPE	85.175,19 €	9.463,91 €	94.639,10 €
GUIJO DE GALISTEO	82.394,19 €	9.154,91 €	91.549,10 €
HERGUIJUELA	35.568,66 €	3.952,07 €	39.520,73 €
HERRERA DE ALCANTARA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
HERRERUELA	36.117,66 €	4.013,07 €	40.130,73 €
HERVAS	134.624,12 €	14.958,23 €	149.582,35 €
HIGUERA	32.322,08 €	3.591,34 €	35.913,42 €



Martes, 24 de enero de 2023

HINOJAL	36.675,66 €	4.075,07 €	40.750,73 €
HUELAGA	9.846,06 €	1.094,01 €	10.940,07 €
IBAHERNANDO	41.355,98 €	4.595,11 €	45.951,09 €
JARAICEJO	37.269,66 €	4.141,07 €	41.410,73 €
JARAIZ DE LA VERA	162.228,47 €	18.025,39 €	180.253,86 €
JERTE	70.417,58 €	7.824,17 €	78.241,75 €
LADRILLAR	16.383,08 €	1.820,34 €	18.203,42 €
LOGROSAN	86.273,19 €	9.585,91 €	95.859,10 €
LOSAR DE LA VERA	109.060,12 €	12.117,79 €	121.177,91 €
MADRIGALEJO	84.023,19 €	9.335,91 €	93.359,10 €
MADROÑERA	99.362,11 €	11.040,23 €	110.402,34 €
MAJADAS	71.218,58 €	7.913,17 €	79.131,75 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	141.931,04 €	15.770,11 €	157.701,15 €
MARCHAGAZ	35.379,66 €	3.931,07 €	39.310,73 €
MATA DE ALCANTARA	35.712,66 €	3.968,07 €	39.680,73 €
MEMBRIÓ	15.778,98 €	1.753,22 €	17.532,20 €
MESAS DE IBOR	5.826,08 €	647,34 €	6.473,42 €
MILLANES	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
MOHEDAS DE GRANADILLA	6.427,36 €	714,15 €	7.141,51 €
MONTANCHEZ	4.599,11 €	511,01 €	5.110,12 €
MORALEJA	163.065,47 €	18.118,39 €	181.183,86 €
NAVACONCEJO	95.663,11 €	10.629,23 €	106.292,34 €
NAVALVILLAR DE IBOR	36.693,66 €	4.077,07 €	40.770,73 €
NAVEZUELAS	14.157,57 €	1.573,06 €	15.730,63 €
NUÑOMORAL	45.829,58 €	5.092,17 €	50.921,75 €
PASARON DE LA VERA	45.034,41 €	5.003,82 €	50.038,23 €
PERALEDA DE LA MATA	53.722,58 €	5.969,17 €	59.691,75 €
PESCUEZA	32.610,08 €	3.623,34 €	36.233,42 €
PIEDRAS ALBAS	32.601,08 €	3.622,34 €	36.223,42 €
PINOFRANQUEADO	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
PLASENZUELA	37.449,66 €	4.161,07 €	41.610,73 €
PORTAJE	37.449,66 €	4.161,07 €	41.610,73 €
PORTEZUELO	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
POZUELO DE ZARZON	35.136,66 €	3.904,07 €	39.040,73 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
PUERTO DE SANTA CRUZ	35.739,66 €	3.971,07 €	39.710,73 €
REBOLLAR	35.028,66 €	3.892,07 €	38.920,73 €
RILOBOS	69.886,58 €	7.765,17 €	77.651,75 €
ROBLEDILLO DE GATA	32.133,08 €	3.570,34 €	35.703,42 €
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	36.414,66 €	4.046,07 €	40.460,73 €
ROBLEDOLLANO	35.730,66 €	3.970,07 €	39.700,73 €
ROSALEJO	24.220,58 €	2.691,17 €	26.911,75 €
RUANES	32.142,08 €	3.571,34 €	35.713,42 €
SALORINO	41.589,87 €	4.621,22 €	46.211,09 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
SANTA ANA	35.613,66 €	3.957,07 €	39.570,73 €
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	36.072,66 €	4.008,07 €	40.080,73 €
SANTA MARTA DE MAGASCA	35.865,66 €	3.985,07 €	39.850,73 €
SANTIAGO DEL CAMPO	35.262,66 €	3.918,07 €	39.180,73 €



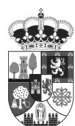
Martes, 24 de enero de 2023

SANTIBAÑEZ EL ALTO	36.342,66 €	4.038,07 €	40.380,73 €
SANTIBAÑEZ EL BAJO	49.194,18 €	5.466,02 €	54.660,20 €
SAUCEDILLA	1.064,53 €	118,28 €	1.182,81 €
SEGURA DE TORO	20.478,08 €	2.275,34 €	22.753,42 €
TALAVAN	49.626,18 €	5.514,02 €	55.140,20 €
TALAVERUELA DE LA VERA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
TALAYUELA	175.641,22 €	19.515,69 €	195.156,91 €
TEJEDA DE TIÉTAR	29.745,98 €	3.305,11 €	33.051,09 €
TIETAR	53.079,76 €	5.897,75 €	58.977,51 €
TORIL	32.763,08 €	3.640,34 €	36.403,42 €
TORNAVACAS	68.698,58 €	7.633,17 €	76.331,75 €
TORNO, EL	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
TORRE DE SANTA MARIA	18.747,98 €	2.083,11 €	20.831,09 €
TORRECILLAS DE LA TIESA	68.788,58 €	7.643,17 €	76.431,75 €
TORREJONCILLO	111.184,12 €	12.353,79 €	123.537,91 €
TORREMENGA	7.933,73 €	881,52 €	8.815,25 €
TORREMOCHA	49.392,18 €	5.488,02 €	54.880,20 €
TORREORGAZ	83.852,19 €	9.316,91 €	93.169,10 €
TORREQUEMADA	41.589,98 €	4.621,11 €	46.211,09 €
VALDECAÑAS DE TAJO	32.385,08 €	3.598,34 €	35.983,42 €
VALDEFUENTES	69.436,58 €	7.715,17 €	77.151,75 €
VALDEHUNCAR	32.979,08 €	3.664,34 €	36.643,42 €
VALDEIÑIGOS (ELM)	33.168,08 €	3.685,34 €	36.853,42 €
VALDEMORALES	4.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
VALDESALOR (ELM)	27.972,98 €	3.108,11 €	31.081,09 €
VALENCIA DE ALCANTARA	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
VALVERDE DEL FRESNO	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
VEGAVIANA	52.782,76 €	5.864,75 €	58.647,51 €
VILLA DEL REY	32.520,08 €	3.613,34 €	36.133,42 €
VILLAMESIAS	35.523,66 €	3.947,07 €	39.470,73 €
VILLAMIEL	36.801,66 €	4.089,07 €	40.890,73 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	11.700,00 €	1.300,00 €	13.000,00 €
VILLAR DEL PEDROSO	36.738,66 €	4.082,07 €	40.820,73 €
VILLASBUENAS DE GATA	36.648,66 €	4.072,07 €	40.720,73 €

Martes, 24 de enero de 2023

PLAN ACTIVA GASTO INVENTARIABLE 2023

ENTIDAD LOCAL	APORT. DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN AYTOS. (10 %)	TOTAL G. INVENTARIABLE
TOTAL	696.955,84 €	77.439,54 €	774.395,38 €
ALAGON DEL RÍO	3.950,77 €	438,97 €	4.389,74 €
ALBALÁ	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	5.000,00 €	555,56 €	5.555,56 €
ALIA	22.509,18 €	2.501,02 €	25.010,20 €
ALISEDA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
BARRADO	36.423,65 €	4.047,08 €	40.470,73 €
CABEZABELLOSA	36.252,66 €	4.028,07 €	40.280,73 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	11.882,70 €	1.320,30 €	13.203,00 €
CAMPO LUGAR	25.380,00 €	2.820,00 €	28.200,00 €
CAÑAMERO	10.800,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €
CASARES DE LAS HURDES	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
CASAS DE DON ANTONIO	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
CASAS DEL MONTE	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
CILLEROS	11.330,19 €	1.258,91 €	12.589,10 €
GARVIN DE LA JARA	9.732,08 €	1.081,34 €	10.813,42 €
GATA	30.327,76 €	3.369,75 €	33.697,51 €
HERRERA DE ALCANTARA	15.426,66 €	1.714,07 €	17.140,73 €
HUELAGA	1.800,00 €	200,00 €	2.000,00 €
JARILLA	5.592,08 €	621,34 €	6.213,42 €
LADRILLAR	16.650,00 €	1.850,00 €	18.500,00 €
MONROY	56.033,77 €	6.225,97 €	62.259,74 €
MONTANCHEZ	79.064,08 €	8.784,90 €	87.848,98 €
MONTEHERMOSO	81.000,00 €	9.000,00 €	90.000,00 €
MORCILLO	6.999,35 €	777,71 €	7.777,06 €
PORTEZUELO	4.995,66 €	555,07 €	5.550,73 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	22.365,18 €	2.485,02 €	24.850,20 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	3.600,00 €	400,00 €	4.000,00 €
TALAVERUELA DE LA VERA	27.000,66 €	3.000,07 €	30.000,73 €
VALDEMORALES	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
VALDESALOR (ELM)	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
VALENCIA DE ALCANTARA	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
VALVERDE DEL FRESNO	25.058,10 €	2.784,24 €	27.842,34 €
VIANDAR DE LA VERA	2.673,66 €	297,07 €	2.970,73 €
VILLA DEL CAMPO	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	4.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
VILLAR DE PLASENCIA	35.307,65 €	3.923,08 €	39.230,73 €



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables.

BDNS (Identif): 671879.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671879>

NORMAS REGULADORAS DE LOS PLANES ACTIVA EMPLEO, ACTIVA GASTOS CORRIENTES Y ACTIVA GASTOS INVENTARIABLES PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

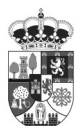
IDENTIF BDNS:

1. OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, el art 14.2 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias.



Martes, 24 de enero de 2023

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal, gastos corrientes y gastos de capital, que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente y de capital incluidos en los capítulos I, II, IV y VI (excluidas las obras) del Presupuesto de Gastos de 2023, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la Entidad Local en el la documentación aportada.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de entidades que podrán solicitar las mismas y, que acompaña a las Normas Reguladoras. Dicho reparto fue aprobado por Acuerdo de Pleno de la Excmá, Diputación Provincial de fecha 17 de noviembre de 2022.

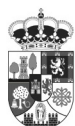
La relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes que han manifestado su deseo y necesidad de utilizar los importes asignados en alguna de las línea indicadas, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en el Acuerdo de Pleno citado.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

Estos Planes están contemplados en el Plan Estratégico de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria de 17 de noviembre de 2022 (BOP nº 238 de 15/12/2022).

El importe total de los Planes asciende a 8.194.735,75 € (incluida la aportación de las Entidades Locales), siendo el importe financiado por la Diputación de Cáceres igual 7.375.262,17 € destinándose a financiar gastos de naturaleza corriente y de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la Norma Sexta relativa a los gastos subvencionables.

Las ayudas se encuentran consignadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:



Martes, 24 de enero de 2023

- Plan Activa Empleo 2023.

- Aplicación presupuestaria AYTOS: 2023.02.9209.46222 Importe: 1.182.707,62 €.

- Plan Activa Gastos Corrientes 2023 (se excluyen los gastos de personal que se incluyen en el Plan anterior).

- Aplicación presupuestaria AYTOS: 2023.02.9209.46203. Importe: 5.420.957,65 €.
- Aplicación presupuestaria Elm: 2023.02.9209.46803 Importe: 116.204,04 €.

- Plan Activa Gastos Inventariables 2023.

- Aplicación presupuestaria AYTOS: 2023.02.9209.76203. Importe: 683.455,84 €.
- Aplicación presupuestaria Elm: 2023.02.9209.76803 Importe: 13.500,00 €.

FINANCIACIÓN.

La financiación de los Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables es compartida por la administración provincial y las administraciones municipales de la siguiente manera: el 90% de cada proyecto subvencionable corresponde a la Diputación y el restante 10% a la Entidad Local, como designado en el Anexo I que acompaña a las Normas Reguladoras e indicados en el Acuerdo de adoptado con fecha 17 de noviembre de 2022 en sesión extraordinaria de Pleno. La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función de los criterios recogidos en el antes citado Acuerdo de Pleno.

3. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

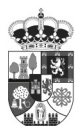
El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de tres meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

Para cada tipo de Plan (Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables) se abrirá una



Martes, 24 de enero de 2023

convocatoria en la sede TELEMÁTICA.

A través de la convocatoria de gastos corrientes NO PODRÁ SOLICITARSE ayuda/subvención para gastos de personal.

4. DOCUMENTOS.

Las Entidades Beneficiarias deberán comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la FECHA DE COMIENZO DEL CONTRATO Y FECHA DE FINALIZACIÓN. Dicha Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.

5. OTROS DATOS DE INTERÉS.

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES.

Atendiendo a las líneas de financiación según los Planes arriba indicados los plazos serán los siguientes:

A) Plan Activa EMPLEO. Línea de financiación de gastos de personal.

El plazo de ejecución del Plan será de máximo 12 meses.

A1) Contrataciones previas al 1 de enero de 2023.

Para las contrataciones ya existentes a la fecha indicada el plazo de ejecución se computará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

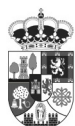
A2) Nuevas contrataciones.

En el caso de que se trate de nuevas contrataciones, en relación con el plazo de ejecución, se admitirán como tales, todas aquellas contrataciones realizadas a partir del 1 de enero de 2023. Las contrataciones podrán realizarse durante el ejercicio 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cada nuevo contrato realizado en este periodo no podrá tener una duración superior a los 6 meses.

Se admitirán gastos correspondientes al periodo de ejecución máximo hasta el 30 junio de 2024.

Tanto la duración de los contratos (teniendo en cuenta el máximo señalado) como de la



Martes, 24 de enero de 2023

jornada laboral serán determinados por la Entidad Local según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral ya indicada en la Normativa de aplicación al presente Plan.

B) Plan Activa GASTOS CORRIENTES. Línea de financiación gastos corrientes del Capítulo II.

El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

C) Plan Activa GASTOS INVENTARIABLES. Línea de financiación gastos de inversión Capítulo VI. Bienes inventariables.

El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

El plazo de justificación: El plazo de justificación finalizará una vez transcurrido dos meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

Atendiendo a las líneas de financiación según los Planes arriba indicados los plazos serán los siguientes:

A) Plan Activa EMPLEO. Línea de financiación de gastos de personal.

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.

A1) Contrataciones previas al 1 de enero de 2023.

Para contrataciones ya existentes el plazo de justificación se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 28 de febrero 2024.

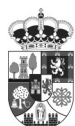
A2) Nuevas contrataciones.

En el caso de las nuevas contrataciones el plazo de justificación será de DOS meses desde la finalización de último contrato (si hubiese varias contrataciones se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato que acabe más tarde) que se vaya a imputar al PLAN ACTIVA EMPLEO 2023.

Para determinar este plazo es absolutamente imprescindible aportar la Certificación requerida en la Norma Quinta, apartado 3º.

Por lo tanto, a modo de ejemplo, si el último contrato imputable al Plan finalizase el 30 de junio de 2024, el plazo de justificación será el 31 de agosto de 2024.

B) Plan Activa GASTOS CORRIENTES. Línea de financiación gastos corrientes del Capítulo II.



Martes, 24 de enero de 2023

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, esto es, como máximo hasta el 28 de febrero de 2024.

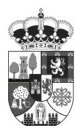
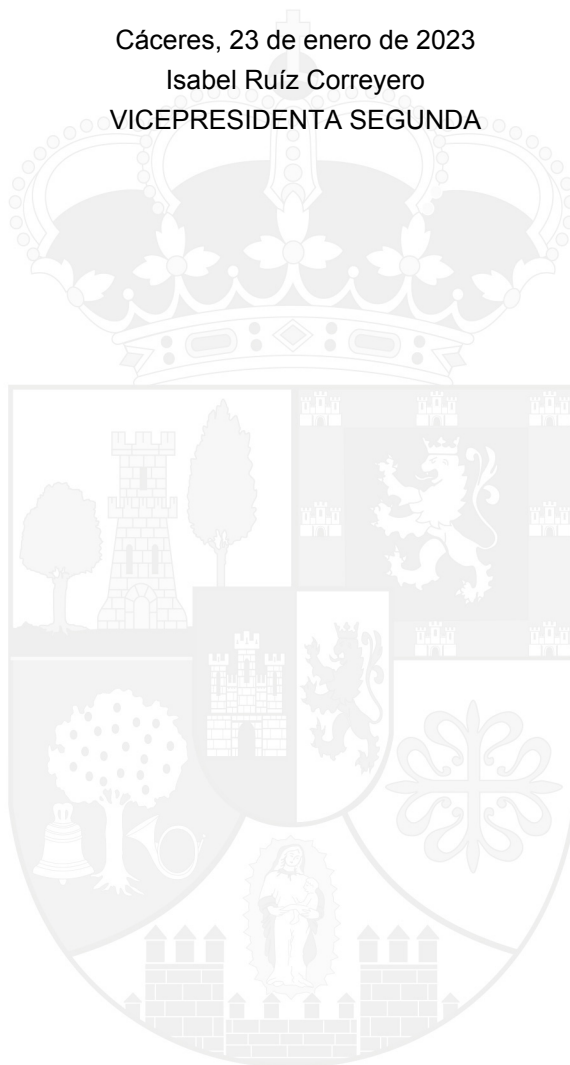
C) Plan Activa GASTOS INVENTARIABLES. Línea de financiación gastos de inversión
Capítulo VI. Bienes inventariables.

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, esto es, como máximo hasta el 28 de febrero de 2024.

Cáceres, 23 de enero de 2023

Isabel Ruíz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

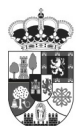
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Resolución de apertura de Plazo para presentación de solicitudes para el reconocimiento de Nivel de la Carrera Profesional Horizontal aprobada por Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2022.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

1. A la vista de que el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 25 de octubre de 2022, que recoge el acuerdo sobre la implantación de la Carrera Profesional Horizontal de este Ayuntamiento y el Reglamento regular de la carrera profesional horizontal de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Alcuéscar.
2. A la vista que fue sometida a información pública y audiencia de los/as interesados/as mediante publicación en el B.O.P., n.º 210 de fecha 3 de noviembre de 2022, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcuéscar y portal web, y visto que no se han presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente, publicándose en el B.O.P., N.º 247, de fecha 29 de diciembre de 2022.
3. Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los/as empleados/as públicos/as, en el artículo 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal que retribuye la progresión alcanzada por los/as empleados/as públicos/as dentro del sistema de carrera profesional regulado en las mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 25 de octubre de 2022 en la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as aprobado por Acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2022, por las que se establecieron los criterios de acceso a los distintos Niveles de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito del Ayuntamiento de Alcuéscar.
4. Considerando que el Acuerdo establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles



Martes, 24 de enero de 2023

de carrera profesional y que, de conformidad con la normativa expuesta, el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, por tanto corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación.

5. A la vista que el Ayuntamiento de Alcuéscar ha aprobado el presupuesto del año 2023, por Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022. La aprobación inicial ha sido publicada en el B.O.P., de fecha 23 de diciembre de 2022.

6. A la vista que por Resolución de Alcaldía n.º 1/2023 se ha procedido a la prórroga del presupuesto para el año 2023 y por Resolución de Alcaldía n.º 2/2023, se han aprobado los ajustes al alza, contemplando la Aplicación Presupuestaria 920.121.03. - Otros complementos, que sube 4.943,00 euros, y la 132.121.03, que sube 1.952,00 euros, tras las correcciones hechas.

7. A la vista que el Acuerdo sobre la Carrera Profesional Horizontal de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Alcuéscar establece que:

El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional será el siguiente:

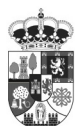
1. El personal que considere que reúne el requisito mínimo de trayectoria profesional requerido para cada uno de los niveles así como los méritos necesarios, podrá mediante modelo normalizado el reconocimiento del nivel correspondiente, adjuntando a la solicitud el formulario de autoevaluación que se determine en la Comisión creada al efecto, así como los documentos justificativos que la amparen.

2. La Comisión de Evaluación y Seguimiento e Interpretación contemplada en el apartado siguiente será la encargada de evaluar, con carácter vinculante, cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos.

La comisión será la encargada de establecer los criterios necesarios que, junto con el tiempo mínimo de ejercicio, sean precisos para el reconocimiento de cada nivel y deberán comprender al menos aquellos capaces de evaluar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados y los conocimientos adquiridos. Se deberá exigir también un resultado positivo de evaluación del desempeño.

Asimismo, podrá requerir al personal la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, la Comisión de Evaluación y Seguimiento e Interpretación



Martes, 24 de enero de 2023

elevará propuesta a la Alcaldía o Concejalía delegada sobre el reconocimiento de niveles solicitados en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de evaluación, que tendrá efectos desde dicha presentación.

Esta comisión también será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Así mismo podrá requerir al/a solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de valoración.

3. En el plazo máximo de dos meses se dictará Resolución, que será notificada a la persona interesada y al Departamento de Personal.

En caso estimatorio se acompañará de un documento que servirá para acreditar el nivel de carrera alcanzado, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional.

En caso desestimatorio, no podrá solicitarse una nueva evaluación hasta que haya transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, o en la siguiente convocatoria una vez reúna los requisitos, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la resolución denegatoria.

8. A la vista que el Nivel Uno.- Se podrá solicitar una vez que se publique la convocatoria a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023. Solo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel. El procedimiento para el reconocimiento de este nivel consistirá en la solicitud por parte de la persona interesada, no debiendo adjuntar la documentación que ya obre en la Sección de Gestión de Personal para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal indefinido de esta u otras AAPP.

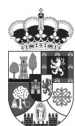
Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I, para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I de la carrera Profesional Horizontal, que llevara a cabo la Comisión de Evaluación y Seguimiento e Interpretación.

SEGUNDO. Los modelos de solicitud, figuran como Anexo I de esta Resolución.

La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General o en la forma



Martes, 24 de enero de 2023

establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPA se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud de 10 días para que el/la interesado/a subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a en su petición.

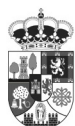
QUINTA. Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/as empleados/as públicos/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estimen procedente.

Alcuéscar, 18 de enero de 2023

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de enero de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

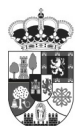
PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E/AP	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

Categoría:

- ☐ Funcionario de carrera.
- ☐ Funcionario interino.
- ☐ Laboral fijo.
- ☐ Laboral indefinido.
- ☐ Otro tipo.

EXPONE:

Que en base al Acuerdo suscrito el 25 de octubre de 2022 entre el Excmo Ayuntamiento de Alcuéscar y la Mesa de Negociación de empleados públicos, por los que se regulan criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de octubre de 2022,



Martes, 24 de enero de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcázar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcazar.es



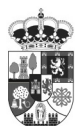
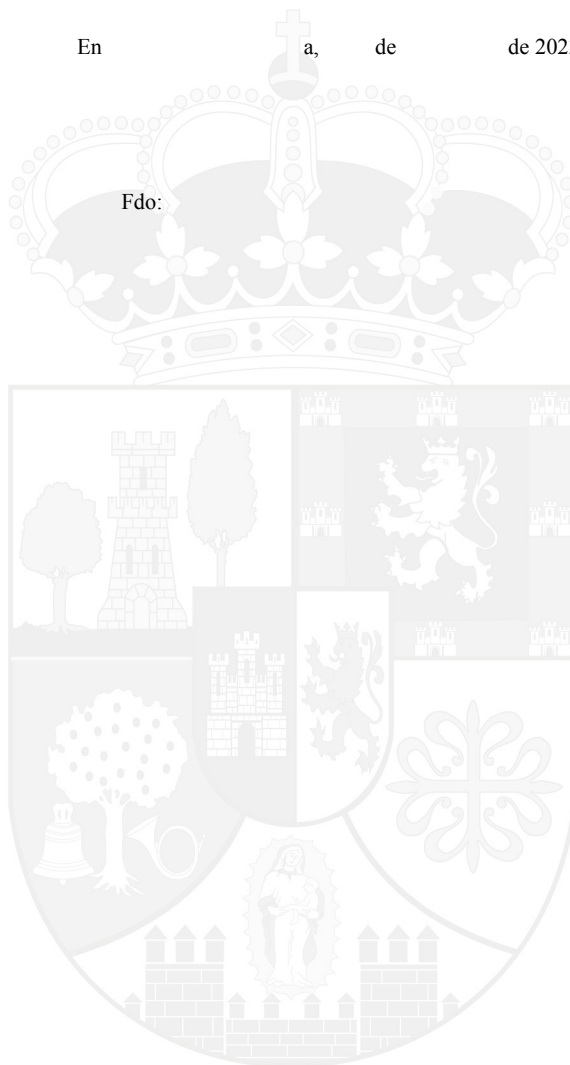
SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente/es nivel/es de carrera profesional horizontal:

- ☐ Nivel inicial
- ☐ Nivel 1
- ☐ Nivel 2
- ☐ Nivel 3
- ☐ Nivel 4

En _____ a, _____ de _____ de 2023

Fdo:



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Delegación de competencia de Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2023, sobre delegación de competencias de la Alcaldía relativa a un asunto determinado, la cual dispone literalmente lo siguiente:

D. MIGUEL SALAZAR LEO como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldea del Cano, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 ROF,

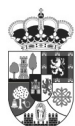
RESUELVO

PRIMERO. Delegar, con carácter especial, a favor de la concejala D^a María Soledad Corrales Gaspar los cometidos específicos siguientes:

- Firma de subsanación escritura pública de cesión de parcelas del Polígono Industrial de Aldea del Cano y referente al Convenio Urbanístico con la empresa FEISA.
- La representación al Ayuntamiento en el Acta previa a la ocupación del expediente de Expropiación Forzosa de Urgencia, que tendrá lugar el próximo día 26 de enero de 2023.

SEGUNDO. Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.



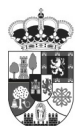
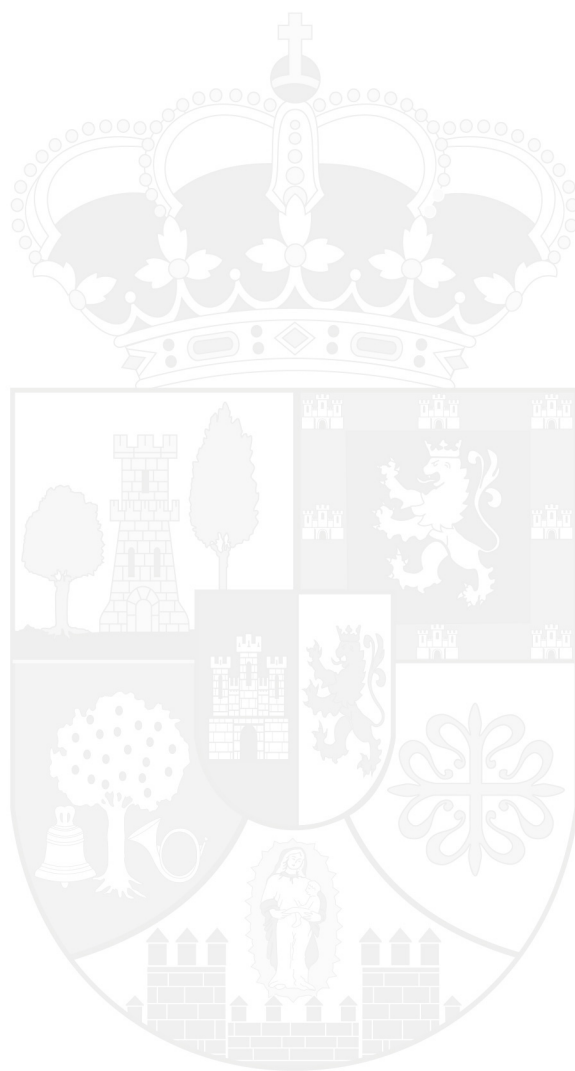
Martes, 24 de enero de 2023

Lo que se publica para general conocimiento.

Aldea del Cano, 23 de enero de 2023

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Tasa Basura 6º Bimestre 2022.

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS BASURA correspondiente al SEXTO BIMESTRE del 2022 se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 10 de marzo de 2023. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

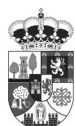
El pago de los recibos se puede efectuar en cualquier oficina del Liberbank y en los cajeros automáticos de CaixaBank.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 13 de enero de 2023

Inmaculada Izquierdo Larra

JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cerezo

EDICTO. Modificación Ordenanza Fiscal ICIO.

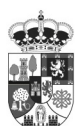
Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20/10/2022 la modificación de la ordenanza fiscal que se indica y publicado anuncio en el B.O.P. de Cáceres núm. 226 de fecha 25/11/2022, al no haberse presentado reclamaciones, el mismo se eleva a definitivo, conforme dispone el art. 17º.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro, señalándose que los/as interesados/as en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Cáceres.

IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

Se modifica el artículo 7, que queda redactado del tenor siguiente:

1. El tipo de gravamen general será el 0,25%.
2. El tipo de gravamen para los supuestos establecidos en el art. 3.p) de la Ordenanza será el 2,50%.
3. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Cerezo, 17 de enero de 2023
Jose Antonio González Rodríguez
ALCALDE



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de la Residencia Mixta de Mayores.

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022, se ha aprobada inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE DELEITOSA (CÁCERES).

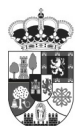
De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://deleitosa.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del citado Reglamento Interno.

Deleitosa, 18 de enero de 2023
Juan Pedro Domínguez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, para la reducción de la temporalidad.

Vistas las resoluciones de alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022, con nº 216/2022, 217/2022, 218/2022, 219/2022, por la cual se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso extraordinario de selección de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir las siguientes plazas: una plaza de auxiliar de biblioteca, una plaza de capataz, dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, una plaza de Maestra de Educación Infantil, respectivamente.

Así como la resolución n.º 215/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases generales de dichos procesos selectivos.

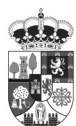
Resultando que se ha advertido un error material a la hora de valorar los méritos por los servicios prestados en el punto 3 del apartado A - Servicios prestados, de la base SEXTA - Sistema de Selección.

Donde dice:

“3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración pública, ocupando el puesto o puestos de trabajo en categoría, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria o empresa privada, ocupando el puesto o puestos de trabajo en cualquier categoría profesional igual, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,04 puntos hasta un máximo de 2 puntos.”

Debe decir:

“3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo en categoría, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria o empresa privada, ocupando el puesto o puestos de trabajo en cualquier categoría profesional igual, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,04 puntos hasta un máximo de 2 puntos.”



Martes, 24 de enero de 2023

Es de aplicación lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que literalmente establece: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Visto el informe-propuesta y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero. Rectificar el error material advertido en las Resoluciones de Alcaldía número 216/2022, 217/2022, 218/2022, 219/2022, de 22 de diciembre de 2022 y la n.º 215/2022, de 21 de Diciembre de 2022, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración pública, ocupando el puesto o puestos de trabajo en categoría, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria o empresa privada, ocupando el puesto o puestos de trabajo en cualquier categoría profesional igual, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,04 puntos hasta un máximo de 2 puntos.”

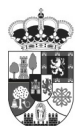
Debe decir:

“3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo en categoría, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria o empresa privada, ocupando el puesto o puestos de trabajo en cualquier categoría profesional igual, superior o inferior a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,04 puntos hasta un máximo de 2 puntos.”

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal.

El Gordo, 20 de enero de 2023

Silvia Sarro Villegas
ALCALDESA



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, proceso de estabilización Plaza de Peón de Servicios Múltiples.

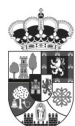
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-002 de fecha 19/01/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza:	Peón de servicios múltiples.
Régimen:	Laboral. Proceso de Estabilización.
Grupo:	E.
Titulación exigible:	Sin requisito de titulación.
N.º de vacantes:	1 (Una).
Sistema de selección:	Concurso.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,



Martes, 24 de enero de 2023

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS.

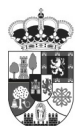
1. Alfonso Ramos Hernández..... DNI ****2139H
2. Naiara Díaz Sánchez..... DNI ****6118T
3. Rosario Sánchez Curto..... DNI ****8663T

EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente:	Angel José Rubio Herrero (Secretario Int. Ayto Hervás)-
Suplente:	Manuela Agudelo Blanco (Secretaria Int. Ayto Ahigal).
Vocal:	Carmen Martín Martín (Secretaria Int. Ayto Aldeanueva Camino).
Suplente:	Esteban Alonso Duarte (Aux. Admvo. Ayto Aldeanueva Camino).
Vocal:	Sagrario Garrido Ruano (Secretaria Int. Ayto Guijo Galisteo).
Suplente:	Magdalena Muñoz Gascón (Secretaria Int. Ayto La Garganta).
Vocal:	Un/a funcionario/a de la Junta de Extremadura.
Suplente;	Un/a funcionario/a de la Junta de Extremadura.
Secretario:	Luis Antonio Esteban Santibáñez (Secretario Int. Ayto. La Granja).
Suplente:	Cesar Luis Martín Sánchez (Tesorero Ayto Plasencia).



Martes, 24 de enero de 2023

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el B.O.P de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

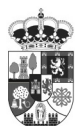
<http://aytolagranja.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P de la provincia de Cáceres, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

La Granja, 19 de enero de 2023
Óscar Manuel Martín Martín
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, proceso de estabilización. Plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo.

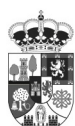
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0003 de fecha 19/01/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza:	Auxiliar de apoyo Administrativo.
Régimen:	Laboral. Proceso de Estabilización.
Unidad/Área/Escala/Subescala:	Servicios Generales/Administración General/Auxiliar/ Auxiliar de apoyo administrativo.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional:	C/C2.
Titulación exigible:	Graduado escolar, F. profesional grado medio o titulación equivalente o superior.
N.º de vacantes:	1 (Una).
Sistema de selección:	Concurso.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo



Martes, 24 de enero de 2023

20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS:

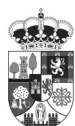
1. Yolanda Velázquez Hernández..... D.N.I ****1605J
2. Sandra Crego Parra..... D.N.I ****3679E
3. Naiara Díaz Sánchez..... D.N.I ****6118T
4. Francisca González Martín..... D.N.I ****8488G
5. Mónica Pérez Fagundez..... D.N.I ****7148J
6. María Concepción Prieto Gómez.....D.N.I ****7850X
7. María Victoria Vallejo Sánchez..... D.N.I ****1046F
8. Pedro José Masa Redondo..... D.N.I ****6322F

EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente:	Ángel José Rubio Herrero (Secretario Int. Ayto. Hervás).
Suplente:	Manuela Agudelo Blanco (Secretaria Int. Ayto. Ahigal).



Martes, 24 de enero de 2023

Vocal:	Carmen Martín Martín (Secretaria Int. Ayto. Aldeanueva Camino).
Suplente:	Esteban Alonso Duarte (Aux. Admvo/a. Ayto. Aldeanueva Camino).
Vocal:	Sagrario Garrido Ruano (Secretaria Int. Ayto. Guijo Galisteo).
Suplente:	Magdalena Muñoz Gascón (Secretaria Int. Ayto La Garganta).
Vocal:	Un/a funcionario/a de la Junta de Extremadura.
Suplente:	Un/a funcionario/a de la Junta de Extremadura.
Secretario:	Luis Antonio Esteban Santibáñez (Secretario Int. Ayto. La Granja).
Suplente:	Cesar Luis Martín Sánchez (Tesorero Ayto. Plasencia).

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el B.O.P de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

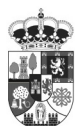
<http://aytolagranja.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P de la provincia de Cáceres, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

La Granja, 19 de enero de 2023
Óscar Manuel Martín Martín
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

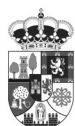
EDICTO. Reglamento régimen interior Centro Residencial "María Ángeles Bujanda".

El Pleno del Ayuntamiento de Losar de la Vera, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Municipal "María Ángeles Bujanda".

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Losar de la Vera, 16 de enero de 2023
Germán Domínguez Martín
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

EDICTO. Establecimiento y ordenación del Precio Público por la prestación del Servicio de Centro Residencial Municipal.

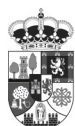
El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera, Cáceres,

HACE SABER que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el establecimiento y ordenación del Precio Público por la prestación del Servicio de Centro Residencial Municipal "María Ángeles Bujanda". Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto el expediente de referencia, así como la Ordenanza y tarifa que regula dicho ingreso de Derecho Público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los/as interesados/as legítimos.

Losar de la Vera, 16 de enero de 2023

Germán Domínguez Martín

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

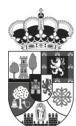
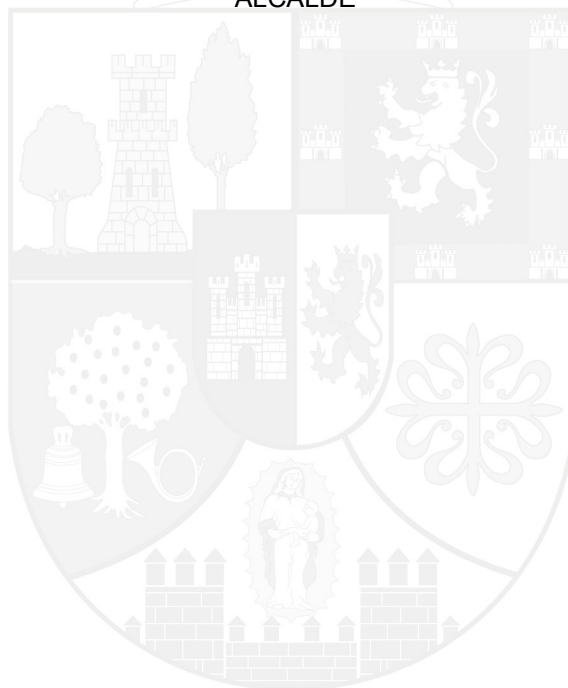
EDICTO. Aprobación Cuenta General 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Presupuesto 2021, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Madroñera, 16 de enero de 2023

Antonio José Andrés Campo Barrado

ALCALDE



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. XVII Premio de Novela Corta Encina de Plata.

BDNS(Identif.):671339

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671339>

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2023, por el que se convoca el "XVII PREMIO DE NOVELA CORTA ENCINA DE PLATA", por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Destinatarios/as.

Podrán participar escritores/as, cualquiera que sea su nacionalidad, con obras escritas en castellano.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de premios por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata del XVII Premio de Novela Corta Encina de Plata.

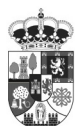
Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en el documento "BASES", que se acompañaba a la propuesta formulada por la Concejala de Cultura, en fecha 5 de enero de 2023.

Cuarto. Cuantía de los premios.

La cuantía de los premios es la siguiente:

- Un premio dotado con 7.000 €, que se otorga al autor o autora de la novela ganadora.



Martes, 24 de enero de 2023

- 3 premios de 500 € que se otorgan a las 3 restantes novelas finalistas.

El Jurado del Certamen se reserva el derecho de declarar desierto el premio, pero no compartido.

Quinto. Plazo de presentación de relatos.

El plazo de presentación de relatos finaliza el día 17 de marzo de 2023 a las 14:00 horas. Las obras se enviarán al Ayuntamiento de Navalmoral, Concejalía de Cultura, Plaza de Rafael Medina, s/n, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres), haciendo constar en el exterior del sobre XVII PREMIO ENCINA DE PLATA.

Sexto. Formato.

Los originales serán inéditos y no deben haber sido premiados con anterioridad ni estar pendientes de fallo en cualquier otro concurso literario y deberán tener una extensión mínima de 75 folios y máxima de 100.

Los originales deberán presentarse mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, en tamaño DIN A-4 (210 x 297 mm), con los cuatro márgenes a 2,5 cm, y deberán utilizar los tipos de letra Times o Arial, con un tamaño de 12 puntos. Se presentarán cuatro ejemplares debidamente encuadernados.

No podrán participar quienes hayan resultado ganadores/as en los últimos cinco años, así como aquellas personas que de alguna forma hayan estado vinculadas a la Organización de este certamen durante el mismo periodo de tiempo

Séptimo. Otros Datos.

Se constituirá un Comité de Lectura coordinado por la escritora Pilar Galán independiente del Jurado final.

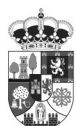
El Comité de Lectura, integrado por personas cualificadas, determinará los cuatro originales que habrán de pasar a la final del premio y que serán entregados a los/as miembros del Jurado.

Los títulos de las obras finalistas se harán públicos a través de los medios de comunicación antes de la fecha del fallo final.

El Jurado estará compuesto por personas de reconocida solvencia en el campo de las letras, entre ellos/as varios/as destacados/as miembros de la RAE, y se dará a conocer oportunamente.

El fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer el viernes 9 de junio de 2023.

En dicha Gala, además del/la ganador/a, se harán públicos los nombres de los/as autores/as



Martes, 24 de enero de 2023

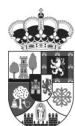
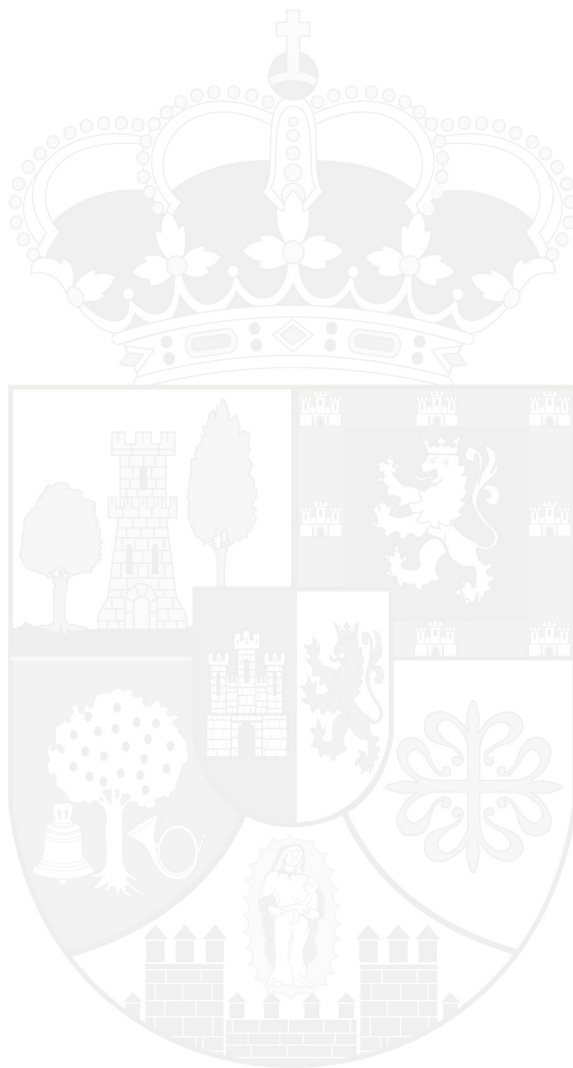
de las tres restantes novelas finalistas, junto a los títulos de sus obras.

La obra premiada se publicará bajo el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata a cargo de Premium Editorial.

Navalmoral de la Mata, 18 de enero de 2023

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

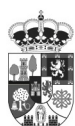
Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de diciembre de 2022, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2023 aprobada junto con el Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

Capítulo	Descripción	Importe (€)
I	Gastos de Personal	516.917,72
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	523.198,45
III	Gastos Financieros	4.018,70
IV	Transferencias Corrientes	55.086,04
VI	Inversiones Reales	87.716,89
IX	Pasivos Financieros	15.370,00
TOTAL GASTOS		1.202.307,80



Martes, 24 de enero de 2023

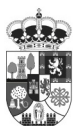
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023		
Capítulo	Descripción	Importe (€)
I	Impuestos Directos	347.642,26
II	Impuestos Indirectos	20.000,00
III	Tasas y Otros Ingresos	301.678,00
IV	Transferencias Corrientes	367.965,56
V	Ingresos Patrimoniales	94.559,40
VI	Enajenación de Inversiones Reales	
VII	Transferencias de Capital	70.462,58
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		1.202.307,80

FUNCIONARIOS/AS:

- 1 Secretario/a-Interventor/a: Subgrupo A1/A2. En propiedad. N.C.D. 26.
- 1 Administrativo/a: Subgrupo C1. En propiedad. N.C.D. 22
- 1 Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C2. En propiedad. N.C.D. 18
- 3 Agentes de Policía Local: Subgrupo C1. En propiedad. N.C.D. 20

PERSONAL LABORAL FIJO:

- 1 Oficial de Primera-Operario SSMM. Jornada completa.
- 1 Encargado/a General de Obras Edificios e instalaciones municipales. Jornada completa.
- 1 Auxiliar de Biblioteca / Dinamizador/a Cultural. Jornada completa.
- 1 Auxiliar de Puericultura. Jornada parcial.



Martes, 24 de enero de 2023

- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local. Jornada completa.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- 1 Informador-a/Dinamizador-a Turístico/a CIEV. Jornada completa.
- 5 Cuidadores/as HCPT. Jornada completa.
- 3 Socorristas acuáticos. Jornada completa.
- 1 Operario/a de Servicios Múltiples. Jornada parcial.
- 3 Auxiliares de Limpieza. Jornada parcial.
- 1 Barrendero/a. Jornada Parcial.
- 2 Taquilleros/as toros. Jornada parcial.
- 2 Operarios/as toros. Jornada parcial.
- 7 Porteros/as toros. Jornada parcial.
- 1 Monitor/a Deportivo/a. Jornada Parcial.
- 1 Auxiliar Administrativo/a. Jornada Parcial.

CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN:

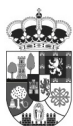
- Concejal/a de Deportes: Jornada parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Navas del Madroño, 19 de enero de 2023

Manuel Mirón Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Liquidación Tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio. Diciembre 2022.

Resolución de Alcaldía n.º 2023-001 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2022.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica,

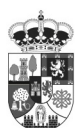
<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Martes, 24 de enero de 2023

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

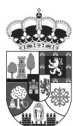
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto , 18 de enero de 2023

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público de Auxiliar Administrativo/a.

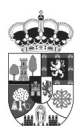
Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2023.

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Denominación	Plazo de solicitud	N.º Vacantes	Sistema de acceso
C	C2	Administración general	Auxiliar Admtvo/a.	20 días	1	Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Portaje, 11 de enero de 2023
Diego Alejandro Pulido Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

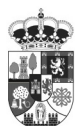
Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Crédito 4/2022.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
160 210.00	Infraestructuras y bienes naturales.	4.000,00 €	7.000,00 €	11.000,00 €
160 221.00	Energía eléctrica.	37.000,00 €	18.000,00 €	55.000,00 €
160 227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
161 210.00	Infraestructuras y bienes naturales.	9.000,00 €	7.000,00 €	16.000,00 €
1532 213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	8.000,00 €	7.000,00 €	15.000,00 €
165 221.00	Energía eléctrica alumbrado publico.	21.000,00 €	10.000,00 €	31.000,00 €
342 212.00	Edificios y otras construcciones.	4.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €



Martes, 24 de enero de 2023

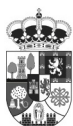
327 220.01	Libros y material escolar para alumnos/as de primaria y secundaria.	6.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €
323 221.00	Energía eléctrica.	2.500,00 €	1.000,00 €	3.500,00 €
330 221.00	Energía eléctrica.	5.000,00 €	1.500,00 €	6.500,00 €
342 221.00	Energía eléctrica.	8.000,00 €	1.500,00 €	9.500,00 €
3261 221.00	Energía eléctrica.	1.500,00 €	1.000,00 €	2.500,00 €
342 221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.	4.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
338 226.09	Actividades culturales y deportivas.	81.000,00 €	25.000,00 €	110.000,00 €
		TOTAL	84.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

- 870.01 Remanente de Tesorería para gastos generales, por un importe de 84.000 Euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Martes, 24 de enero de 2023

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valverde del Fresno, 18 de enero de 2023

Amalio José Robledo Rojo
ALCALDE - PRESIDENTE

